

LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ

Los Reyes Católicos
La conquista del trono

Segunda edición

EDICIONES RIALP
MADRID

ÍNDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
Capítulo I. <i>Isabel, princesa de Castilla</i>	
1. Los primeros años de una infanta	11
2. Guisando	22
3. El matrimonio con Fernando	30
4. Val de Lozoya	36
Capítulo II. <i>El camino hacia Segovia</i>	
1. El tratado de Abbéville	51
2. La legación de Rodrigo Borja	55
3. El proyecto matrimonial de Enrique «Fortuna»	59
4. La entrega de Segovia	63
5. La muerte de Pacheco y el final de un reinado	67
Capítulo III. <i>La concordia de Segovia</i>	
1. Proclamación de Isabel	75
2. La sentencia arbitral	79
3. Aplicación de la sentencia	86
Capítulo IV. <i>La invasión portuguesa</i>	
1. La situación interior	95
2. La situación exterior	101
3. Intentos de negociar con Portugal	105
4. La rebelión de Alcaraz	109
5. El manifiesto de doña Juana	114
Capítulo V. <i>La iniciativa, en manos portuguesas</i>	
1. Alfonso V llega a Arévalo	127
2. Fracaso de Fernando ante Toro	129
3. El despliegue para la defensa	132
4. Batalla de Baltanás	137
Capítulo VI. <i>La victoria de Toro</i>	
1. Las últimas ganancias de Alfonso V	145
2. La reconquista de Zamora y sus consecuencias	148
3. La batalla	152
4. Comienza la pacificación de los «grandes»	157

5. La capitulación de la Casa Pacheco-Girón	164
6. Cantalapiedra. Segovia. Toro	170

Capítulo VII. Reajuste de la política exterior

1. El planteamiento	183
2. Picquigny y sus consecuencias	188
3. Un legado a latere para España: Nicolás Franco	191
4. La guerra con Francia	195
5. Vitoria. Guernica. Tudela	199
6. La iniciativa napolitana	205
7. Las conferencias de Bayona	208
8. La «paz armada»	211
9. El tratado de San Juan de Luz	214
10. La reconciliación con el Papa	218

Capítulo VIII. La pacificación interior

1. Los principios	231
2. Las Cortes de Madrigal	234
3. La Hermandad General	238
4. Consolidación de la Hermandad	246
5. Política en relación con los «grandes»	250
6. La posesión del Maestrazgo	254

Capítulo IX. Extremadura y Andalucía

1. Problemas sevillanos	267
2. El camino de Guinea	270
3. Cantalapiedra y Trujillo	277
4. La reina en Sevilla	281
5. Llegada del rey. La concordia entre los linajes	285
6. La caída de Fernandarias y el premio a Alfonso de Cárdenas	289
7. De Sevilla a Córdoba	293

Capítulo X. Las negociaciones de paz con Portugal

1. Segunda fase de la guerra	309
2. El socorro de Chinchilla	313
3. La última batalla	316
4. Vistas de Alcántara	320
5. El debate sobre las tercerías	324
6. Los tratados de Alcaçobas	329
7. La cuestión de las restituciones	334
8. Renuncia a Guinea: sus consecuencias	339
9. Coimbra y Moura: las tercerías	341

Capítulo XI. Las Cortes de Toledo de 1480, término de llegada

1. Presupuestos de una paz interna	357
2. La concordia final con el marqués de Villena	361
3. La pacificación de Galicia	364
4. La obra de las Cortes	368
5. Las «declaratorias»	373
6. Las reformas institucionales	378

I. ISABEL, PRINCESA DE CASTILLA

1. Los primeros años de una infanta

1 Según la carta que escribió su padre a las ciudades del reino¹, Isabel nació el Jueves Santo 22 de abril de 1451 en la villa de su madre, la reina, Madrigal de las Altas Torres. Un médico, de cuya importancia no puede dudarse, el doctor Toledo, añade que el suceso tuvo lugar a las cinco menos cuarto de la tarde². Todas las demás lucubraciones me parecen fuera de lugar. Ella era la primogénita de su madre si bien de un matrimonio anterior el rey Juan II tenía un hijo, Enrique, que había sido jurado por las Cortes como heredero y poseía desde hacía siete años el principado de Asturias, que le confirmaba como tal. Después nació otro hermano, Alfonso (17 de diciembre de 1433). Las fiestas y elogios de los poetas no escondían el hecho de que la situación era, en Castilla, extremadamente grave. Hacía unos meses que pereciera ejecutado en Valladolid don Álvaro de Luna (3 de junio de 1453) y el supuesto gobierno directo de Juan II —en realidad una tregua para la reagrupación de los partidos políticos— se cerraba con la profunda tristeza de quien era consciente de sus propias limitaciones. Poco antes de morir, el monarca castellano diría: «naciera yo fijo de un labrador e fuera fraile del Abrojo, que no rey de Castilla».

No existía, en el siglo XV, ninguna ley que determinase el orden de sucesión del trono, de modo que el testamento del monarca reinante constituía el principal argumento para fijar la herencia. Esta norma no había sido modificada ni siquiera cuando, el 15 de mayo de 1445, en vísperas de la primera batalla de Olmedo, se convirtiera en ley la Partida XXV acerca del poder real. Dos semanas antes de su fallecimiento, el 8 de julio de 1454, Juan II firmó el testamento³. Isabel quedaba situada en el tercer puesto de la sucesión, según era costumbre de Castilla: si Enrique y Alfonso fallecían sin descendencia *legítima*, a ella correspondería la *sucesión*. Para su sostentimiento y, dado que no existían previsiones de matrimonio ni de vida religiosa por su corta edad, el rey le otorgaba las rentas de la villa de Cuéllar y el derecho a heredar las de Madrigal que entonces tenía su madre, supliéndose las cantidades necesarias hasta redondear el millón de maravedís al año, necesario para el sostentimiento de su Casa. Permanecería bajo la custodia de su madre, como así sucedió hasta 1461 o 1462⁴. Las rentas mencionadas no se respetaron después.

Las precauciones tomadas por Juan II para consolidar la posición del hijo menor, Alfonso, al que preparaba para ser maestre de Santiago y condestable de Castilla —un nuevo don Álvaro de Luna aunque de sangre real— provocaron seguramente la alarma de los consejeros del nuevo rey, entre los cuales don Juan Pacheco, marqués de Villena, se preparaba para ser ahora el más poderoso de los nobles castellanos. Esto perjudicó, seguramente, a la reina viuda y sus dos hijos. Juan II recomendó a dos notables eclesiásticos, Lope de Barrientos, obispo de Cuenca y Gonzalo de Illescas, prior de Guadalupe, cabeza prácticamente de los jerónimos castellanos, que cuidasen de los dos hijos de su segundo matrimonio. Este cuidado no se refería, sin duda, a los aspectos materiales sino a los espirituales. No sabemos apenas nada de la conducta de Alfonso, que falleció a los quince años de edad, pero la profundidad religiosa de Isabel es un dato abundantemente comprobado. Durante el tiempo en que permaneció al lado de su madre, recibió sin duda una educación cuidada, relacionada con los movimientos religiosos de la reforma católica —jerónimos españoles, observancia franciscana, «devotio moderna»— y para ella escribió probablemente fray Martín de Córdoba *El jardín de las nobles doncellas*.

De estos años data la influencia que en su ánimo ejercería siempre Gonzalo Chacón, comendador de Montiel. Estaba casado con una dama de la reina Isabel. Pero era, sobre todo, uno de los escasos fieles a la memoria de don Álvaro de Luna. No debemos descuidar este dato.

2 Mientras Isabel crece, ajena a los acontecimientos políticos en que se verá inserta, Enrique IV vivía un drama muy singular, el de su matrimonio⁵. Por los días en que toda Castilla estaba pendiente del destino final de don Álvaro de Luna, preso en Portillo a la espera de su ejecución, en un lugar de la diócesis de Segovia muy cercano a Valladolid, Alcazarén, un arcediano, que no un obispo, pronunciaba una sentencia de divorcio que declaraba nulo y no consumado el matrimonio que Enrique y Blanca de Navarra habían contraído trece años antes. La causa de nulidad alegada era la impotencia de Enrique, en relación exclusiva con Blanca; para demostrar que era capaz de mantener relaciones sexuales aportaba el testimonio de algunas prostitutas de Segovia —las mujeres públicas no podían testimoniar legítimamente en derecho— que afirmaban haber cohabitado con él: «trato y conocimiento de hombre con mujer». En tales circunstancias se concluía que si no podía hacer lo mismo con Blanca era porque «estaba hechizado». La sentencia era dada a instancias de ambas partes y la esposa divorciada no guardó nunca, según parece, resentimiento⁶.

No cabe duda de que la sentencia tenía por objeto permitir a Enrique IV celebrar una nueva boda: taxativamente se decía: «para que libremente puedan contraer matrimonio» y «para que el dicho señor príncipe pueda ser padre». La cuestión afectaba gravemente a terceros puesto que si no había descendencia de Enrique la sucesión correspondía a Alfonso. Probablemente ya estaban en marcha negociaciones para un

segundo enlace, esta vez con Juana de Portugal, hija del rey Duarte y de Leonor de Aragón, prima por tanto de Blanca y también en segundo grado del rey de Castilla. Por varias razones se necesitaba pues una dispensa pontificia para que el matrimonio fuese válido. El investigador experimenta grandes sorpresas cuando comprueba que la primera negociación fue realizada a través de un judío, Yucé (Joseph), y que en el documento final no se mencionó la necesidad de dicha dispensa.

Que se solicitó dispensa, no cabe duda; existe al menos una bula de Nicolás V, en la Academia de la Historia⁷, fechada el 1 de diciembre de 1453, por la que el Pontífice encomendaba a tres prelados —Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo; Alfonso Sánchez de Valladolid, obispo de Ciudad Rodrigo; y Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila (más tarde arzobispo de Sevilla)— que si las razones alegadas eran suficientes y la conveniencia del matrimonio quedaba establecida, *si ita est*, concediesen ellos, juntos o separados, la mencionada dispensa. Por otra parte, y revelando la desconfianza de la Corte portuguesa, Enrique IV entregó una indemnización a Juana —que no aportaba dote al matrimonio— de cien mil florines de oro que, encerrados en talegos, fueron depositados en un banco de Medina del Campo. La futura reina tendría derecho a retenerlos en caso de muerte de Enrique o «si aconteciera que sea juzgado o determinado por alguna razón, derecho o impedimento, que el dicho casamiento es ninguno».

No sabemos si la bula fue ejecutada. Lo normal hubiera sido la inclusión de la ejecución en las capitulaciones, como se hiciera en todos los otros casos del siglo XV, incluyendo el de la boda de Fernando e Isabel, que emplearon en la ocasión un documento falso o por lo menos manipulado. En vez de esto, cuando el capellán mayor de Enrique va con poderes de éste a recibir a la novia en Portugal realizando en su nombre los desposorios, este clérigo, Fernán López, incluye una fórmula vaga como si rehuyera cualquier precisión: «en virtud de ciertas letras apostólicas de nuestro muy Santo Padre e procesos sobre ellas fulminados... recibió por mi esposa» etc. ¿Por qué ese empeño en evitar nombres? Algo más sospechoso todavía nos aguarda; cuando, en 1468, los Mendoza protestan de lo sucedido en Guisando, afirman que Juana es «hija legítima del dicho señor rey e de legítimo matrimonio nacida, e aprobado por el nuestro muy Santo Padre Pío, de notable memoria e recordación, e por el nuestro muy Santo Padre Paulo segundo»⁸. Ahora bien, si el matrimonio se celebró bajo el Pontificado de Calixto III y en virtud de dispensa emanada de Nicolás V, ¿por qué no se menciona lo que pudiera ser una acción positiva y se limitan a decir que los últimos Papas no lo revocaron? De los tres prelados comisarios uno murió pronto, pero los otros dos nunca mencionaron dicha dispensa, a pesar de haber militado en ciertos momentos en favor de doña Juana.

3 Juana llegó a Córdoba el 20 de mayo de 1455, teniendo en su poder los documentos de confirmación de los desposorios. En esta ciudad se celebró la solemne ceremonia de la boda en una fecha que no podemos